



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

En relación con el expediente relativo a la tramitación de solicitud de licencia por doña Begoña Mendoza Ortiz, y dado que no se ha podido notificar a los interesados/as que se relacionan en el anexo, se procede a la notificación edictal al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

– *Resolución:* Acuerdo de la Junta de Gobierno de 1/4/14.

– *Texto:*

\* Exp. 384/12 incoado a instancias de doña Begoña Mendoza Ortiz, mediante el que solicita licencia para obras de reforma de escalera en Cornudilla. Con fecha 20/7/12 se le requiere para la presentación de documentación necesaria para la resolución del expediente, dejando el expediente en suspenso según lo establecido en el artículo 293 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y se le apercibe de que, en el caso de no presentación de la documentación requerida, se entenderá que desiste de su petición y se procederá, sin más trámite, al archivo del expediente. Examinado el mismo, vistos los informes, y por unanimidad de los miembros de derecho, se acuerda:

– Primero: Dada la finalización del plazo otorgado sin que se haya presentado la documentación requerida, proceder, por desistimiento, al archivo del expediente.

– Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado/a según lo establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

– *Interesados:*

\* Begoña Mendoza Ortiz.

– *Recursos (según notificación de Secretaría):*

Recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento (órgano que dictó el acto), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación según lo establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la denegación expresa del citado recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses desde que se produzca el acto presunto sobre el recurso de reposición si no hay resolución expresa. El mismo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia o ante el Juzgado de lo Contencioso según lo establecido en la Ley de la Jurisdicción de 13 de julio de 1998, según modificación efectuada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



En el caso de optar por la no presentación del recurso potestativo de reposición podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación (publicación) del acto, el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

\* Cualquier otro que estime conveniente a tenor de lo establecido en la normativa en vigor.

En Oña, a 24 de junio de 2014.

El Alcalde,  
Arturo Luis Pérez López